



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

**II. Identificación del Documento:** Versión Pública de **Autorización de Acopio de RP.**, Otorgada a: **IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA, S. A. DE C.V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/H2-1356/02/22**, en el Año 2022.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas NINGUNA.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**. De los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada Contiene Datos concernientes a **Propiedad Industrial**, conforme al **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, pues contiene información relativa a procesos de producción, es decir, **Secreto Industrial; así como las fórmulas y los diseños de carácter secreto**. Está protegida con fundamento en el **artículo 116** tercer párrafo de la LGTAIP y el **artículo 113 fracción II** de la LFTAIP. Así como de los Lineamientos **Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**

**BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS** \_\_\_\_\_

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_IT\_2022\_FXXVII**, en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_IT\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Jalisco

Subdelegación de Gestión

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.078/2022

Guadalajara, Jal, a 22 de marzo de 2022

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

**IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V.**  
AVENIDA ACUEDUCTO N° 763. COL. SANTA MARGARITA.  
C..P. 45130. ZAPOPAN, JALISCO.  
TELÉFONO: 33 3682-0936.

En atención a la solicitud Número 14/H2-1356/02/22, de la empresa IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) IELBB1412011, con Acta Constitutiva Numero 2,965 de la Población de Arenal, Jalisco, de fecha 26 de noviembre de 2008, con Registro Federal de Contribuyentes IELO10129KN5, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. **14-120B-PS-II-082-2012. RENOVACIÓN**

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, consistentes en RESIDUOS, ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LOS IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-052-SEMARNAT-2005, EXCEPTO RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y BIFENILOS POLICLORADOS, en el almacén ubicado en **AVENIDA ACUEDUCTO N° 763. COL. SANTA MARGARITA C..P. 45130. ZAPOPAN, JALISCO**, con capacidad máxima de almacenamiento de **9 TONELADAS DE ACEITE LUBRICANTE USADO;;5 TONELADAS DE RESIDUOS DE ENVASES VACÍOS QUE CONTUVIERON MATERIAL PELIGROSO; 20 TONELADAS DE FILTROS DE ACEITE USADOS, 20 TONELADAS DE BATERÍAS USADAS, 36 TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TALLER AUTOMOTRIZ (FILTROS DE AIRE USADOS); 34 TONELADAS DE SÓLIDOS IMPREGNADOS DE GRASA Y/O ACEITE (PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, ESTOPA); 33 TONELADAS DE LODOS CON HIDROCARBUROS (ACEITOSOS); 33 TONELADAS DE LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; 28 TONELADAS DE ESCORIAS DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO; 13.5.TONELADAS DE BALASTRAS Y LÁMPARAS FLUORESCENTES; 7.6 TONELADAS DE MEDICAMENTOS CADUCOS LÍQUIDOS; ASÍ COMO 9.2 TONELADAS DE MEDICAMENTOS CADUCOS SÓLIDOS; en tambos de 200 litros y súper sacos de un metro cubico, en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación e iluminación natural y artificial, y sobre tarimas.**

- 1) La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **22 de marzo de 2032**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 2) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, deberá prever que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.
- 4) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, deberá conservar almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 5) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
- 6) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prórroga de esta autorización.
- 7) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
- 8) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 9) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
- 10) Se apercibe a IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 11) IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
- 12) La presente renovación cancela a la Autorización Numero 14-120B-PS-II-082-2012, 1a MODIFICACIÓN emitida con oficio SGPARN.014.02.02.203/2012 el 25 de enero de 2019, IMPULSORA ECOLÓGICA LOGÍSTICA,S. A DE C. V, será responsable en caso de omisión y/o falsedad en la documentación referida.

ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.  
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-1356/02/22 62

ARB/JVM/MAGS/syha